



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (961)

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE "COMERCIO & INGENIERIA
COMERCEINGEN COMPAÑÍA LIMITADA"

5

6

Que otorgan:

2000000000

7

EDWIN JAVIER SUQUILLO GUIJARRO y

8

SEGUNDO CASIMIRO SUQUILLO OSCULLO

9

Cuantía:

10

USD\$.400,00

11

Dí 4 copias

12

13

RRPO

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

15

Metropolitano, Capital de la República del

16

Ecuador, el día de hoy jueves veinte y uno (21)

17

de Septiembre del año dos mil seis, ante mí

18

DOCTORA XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima

19

Sexta del Cantón Quito, comparecen los señores:

20

EDWIN JAVIER SUQUILLO GUIJARRO; y, SEGUNDO

21

CASIMIRO SUQUILLO OSCULLO; a quienes de conocer

22

doy fe en virtud de haberme presentado sus

23

cédulas de ciudadanía y certificados de

24

votación, cuyas fotocopias debidamente

25

certificadas por mí, agrego a esta escritura.

26

Los comparecientes son de nacionalidad

27

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil

28

casados, ingeniero en electrónica y economista,

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano, con capacidad legal para
3 contratar y obligarse que la ejercen por sus
4 propios derechos; y, advertidos que fueron por
5 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la
6 presente escritura pública, así como examinados
7 en forma aislada y separada, de que comparecen
8 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
9 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
10 seducción, de acuerdo con la minuta que me
11 entregan y que copiada textualmente es como
12 sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
13 escrituras públicas a su cargo, sírvase
14 incorporar una de constitución de compañía,
15 contenida en las siguientes cláusulas:
16 Comparecen a la celebración de la presente
17 escritura pública: EDWIN JAVIER SUQUILLO
18 GUIJARRO, con cédula de identidad uno siete cero
19 siete nueve ocho uno cinco dos guión seis, de
20 profesión ingeniero en electrónica, con licencia
21 profesional cero tres guión uno siete guión uno
22 uno siete siete E. P. N., de estado civil
23 casado; SEGUNDO CASIMIRO SUQUILLO OSCULLO, con
24 cédula de identidad uno siete cero uno siete
25 seis seis tres ocho guión seis, de profesión
26 economista, de estado civil casado; todos los
27 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en
28 la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Nava

NOTARIA - ABOGADA



1 capaces y actuando por sus propios derechos
 2 deciden por el presente acto, libre y
 3 voluntariamente unir sus capitales,
 4 constituyendo una compañía de Responsabilidad
 5 Limitada, con el objeto y finalidad que más 002
 6 adelante se expresa, con sujeción a la Ley de
 7 compañías y al siguiente Estatuto Social:
 8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
 9 **LIMITADA "COMERCIO & INGENIERIA COMERCEINGEN**
 10 **COMPAÑÍA LIMITADA". ARTICULO PRIMERO:**
 11 **DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-** La compañía
 12 se denominará **COMERCIO & INGENIERA COMERCEINGEN**
 13 **COMPAÑÍA LIMITADA**, y durará cincuenta años (50)
 14 contados a partir de la fecha de su inscripción
 15 en el Registro Mercantil, este plazo podrá
 16 prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando
 17 así lo decidiere la Junta General de Socios e
 18 incluso la compañía podrá disolverse
 19 anticipadamente, observando en cada caso las
 20 disposiciones legales pertinentes y lo previsto
 21 en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD**
 22 **Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
 23 ecuatoriana y su domicilio principal es la
 24 ciudad de Quito, pudiendo establecerse
 25 sucursales, oficinas o agencias en uno o varios
 26 lugares dentro o fuera de la República. **ARTICULO**
 27 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
 28 objeto: Construcción y mantenimiento de

1 proyectos eléctricos y electrónicos. Diseño de
2 sistemas eléctricos y electrónicos. Asesoría y
3 capacitación en el manejo de sistemas
4 informáticos y afines. Estudios de factibilidad.
5 Asesoría y desarrollo de proyectos de interés
6 social y otros relacionados con su objeto
7 social. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL**
8 **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para el
9 cumplimiento del objeto social la compañía podrá
10 complementariamente comprar, vender, arrendar,
11 permutar, importar, exportar, enajenar,
12 constituir gravámenes y en general celebrar toda
13 clase de actos y contratos permitidos por la
14 Ley, siempre que se relacionen con su objeto
15 social. Podrá también contratar préstamos y
16 recibir créditos, adquirir acciones o
17 participaciones del capital de otras compañías,
18 fusionarse con ellas o absorberlas; y, en
19 general, ejecutar cuantos actos, contratos,
20 operaciones civiles y de comercio que sean
21 permitidas por la ley y guarden relación con el
22 objeto social, pudiendo asociarse a compañías
23 constituidas o por constituirse, con un objeto
24 similar o complementario al suyo. Podrá realizar
25 todo tipo de actividades mercantiles,
26 industriales e intercambio comercial, tanto
27 dentro como fuera del territorio nacional que
28 tengan relación con su objeto social. Podrá



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 solicitar, registrar, obtener, comprar, usar,
2 arrendar, tomar concesiones u otorgar licencias
3 de uso, franquicias, distribución, sobre
4 patentes de invención, diseños industriales,
5 modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas
6 comerciales, derechos de autor, registros
7 sanitarios, o cualquier otra indicación de
8 procedencia, en general podrá hacerlo con
9 cualquier otra modalidad de Propiedad
10 Intelectual o Industrial, reconocido por las
11 Leyes del Ecuador y las convenciones y Tratados
12 Internacionales y que tengan relación con su
13 objeto social. Adicionalmente, para el
14 cumplimiento de su objeto social, la compañía
15 podrá realizar todo tipo de inversiones de
16 bienes, documentos de obligación, valores y
17 títulos, acciones o participaciones, cédulas y
18 bonos de cualquier tipo y otras similares; y, en
19 general ejecutar cuantos actos, contratos y
20 operaciones civiles o de comercio sean
21 permitidos por la Ley y guarden relación con el
22 objeto social. La compañía podrá aceptar y tomar
23 a su cargo consignaciones, representaciones,
24 contratos de comisión o de firmas nacionales o
25 extranjeras, así como aceptar y ejercer
26 comisiones, agencias, entrenamiento de personal
27 evaluación y estudios de factibilidad de
28 proyectos que se relacionen con su objeto

003

1 social. La compañía no realizará actividades
2 propias de Instituciones del Sistema Financiero,
3 ni de Mercado de Valores. **ARTICULO QUINTO:**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
5 compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cuarenta
7 participaciones sociales iguales e indivisibles
8 de diez dólares de los Estados Unidos de América
9 cada una, íntegramente suscrito y pagado en
10 numerario por los socios, de acuerdo al detalle
11 constante en la cláusula de Integración de
12 Capital de este Estatuto. **ARTICULO SEXTO:**
13 **PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones
14 gozarán de iguales derechos. por cada
15 participación, el socio tendrá derecho a un
16 voto. Las utilidades de la compañía se
17 repartirán a prorrata de la participación social
18 pagada por cada socio. **ARTICULO SEPTIMO:**
19 **CERTIFICADO DE APORTACION.-** En el certificado de
20 aportación de cada uno de los socios, se hará
21 constar, su carácter de no negociable y el
22 número de participaciones que por su aporte le
23 corresponde. **ARTICULO OCTAVO: CESION DE**
24 **PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de
25 participaciones, así como para la admisión de
26 nuevos socios, será necesario el consentimiento
27 unánime del capital social y cumplirse con los
28 requisitos puntualizados en el artículo ciento



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 trece (113) de la Ley de Compañías, para la
 2 cesión. **ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION.-** La
 3 compañía estará gobernada por la Junta General
 4 de Socios y administrada por el gerente General,
 5 el Presidente y los Gerentes que resuelva
 6 designar la Gerencia General. **ARTICULO DECIMO:**
 7 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
 8 general, legalmente convocada y reunida es el
 9 órgano supremo de la Compañía, con amplios
 10 poderes para resolver todos los asuntos
 11 relativos a los negocios sociales y para tomar
 12 decisiones que juzgue conveniente en defensa de
 13 la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE**
 14 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
 15 Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias
 16 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
 17 de los tres meses posteriores a la finalización
 18 del ejercicio económico de la Compañía para
 19 tratar especialmente los asuntos especificados
 20 en los literales c), d) y e) del artículo ciento
 21 dieciocho (118) de la ley de Compañías y
 22 cualquier otro asunto puntualizado en la
 23 Convocatoria. Las Juntas Generales
 24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época
 25 en que fueren convocadas, para tratar asuntos
 26 puntualizados en la convocatoria, incluyendo los
 27 del Artículo ciento dieciocho (118) de la Ley de
 28 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: LUGAR DE**

0 4

1 **REUNION.**- Tanto las Juntas Generales Ordinarias
2 como las Extraordinarias se reunirán en el
3 domicilio principal de la Compañía, salvo lo
4 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
5 ocho (238) de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
6 **DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.**- Las Juntas
7 Generales Ordinarias y Extraordinarias se
8 reunirán previa convocatoria del Gerente General
9 o de quien haga sus veces. En las Juntas
10 Generales sólo podrán tratarse los asuntos
11 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
12 nulidad. Las convocatorias se realizaran
13 mediante circulares remitidas a todos los
14 socios, las que deberán llegar a ellos por lo
15 menos con ocho días de anticipación a la fecha
16 fijada para la reunión. Con el objeto de dejar
17 constancia de haber sido convocados los socios a
18 la respectiva Junta, deberán firmar al pie de la
19 misma. En toda convocatoria necesariamente se
20 indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de
21 la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
22 **CONVOCATORIAS ESPECIALES.**- El o los socios que
23 representen por lo menos el diez por ciento del
24 capital social, podrán ejercer ante el
25 Superintendente de Compañías el derecho
26 concedido en el Artículo ciento veinte (120) de
27 la Ley de Compañías, para que la Junta General
28 Ordinaria y Extraordinaria se reúna. **ARTICULO**



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 **DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante
2 lo dispuesto en los artículos anteriores, la
3 Junta General quedará validamente constituida en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
5 país siempre que éste presente todo el capital **0.5**
6 social y los socios presentes, quienes deberán
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
8 acepten la celebración de la Junta General. Sin
9 embargo, cualquiera de los asistentes puede
10 oponerse a la decisión de los cuales no se
11 considere suficientemente informado. **ARTICULO**
12 **DECIMO SEXTO: QUORUM PARA JUNTAS.**- Para que la
13 Junta General pueda instalarse a deliberar y
14 considerarse validamente constituida en primera
15 convocatoria, será necesario que los socios
16 asistentes representen el ochenta por ciento del
17 capital social. La Junta General se reunirá en
18 segunda convocatoria con el número de socios
19 presentes, debiendo expresarse así en la
20 referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
21 **QUORUM.**- Para que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente al
23 aumento o disminución del capital, la
24 transformación, la fusión, la disolución
25 anticipada, la reactivación si se hallare en
26 proceso de liquidación, la convalidación y en
27 general cualquier modificación del Estatuto,
28 habrá de concurrir a ella, en primera

1 convocatoria, la mitad más uno del capital
2 social pagado y en segunda convocatoria, bastará
3 con el número de socios presentes, debiendo
4 expresamente así en la referida convocatoria.
5 Las resoluciones serán tomadas con voto
6 favorable por las dos terceras partes del
7 capital presente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
8 **CONCURRENCIAS.-** Los socios podrán concurrir a
9 las reuniones de la Junta General personalmente
10 o por medio de un representante. La
11 representación se conferirá con carácter
12 especial para cada Junta General mediante carta
13 poder dirigida al Gerente General o mediante
14 poder notarial general o especial. **ARTICULO**
15 **DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Salvo
16 disposiciones de la Ley y este Estatuto, las
17 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del
18 capital presente. Los votos en blanco las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas
21 Generales serán dirigidas por el Presidente de
22 la Compañía o por quien lo estuviere
23 reemplazando si así se acordare en la Junta, por
24 un socio elegido para el efecto por la misma
25 Junta. El acta de las deliberaciones acuerdos de
26 las Juntas Generales llevará las firmas del
27 Presidente y de un Secretario, función esta que
28 será desempeñada por el Gerente General de la



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**
2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de
3 la Junta General: **a)** Nombrar al Presidente y al
4 Gerente General de la compañía, por un periodo
5 de cuatro años, sin que requieran ser socios, 0 6
6 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar
7 sus remuneraciones; **b)** Remover de sus cargos a
8 las personas mencionadas en el literal anterior
9 por causas legales; **c)** Conocer y aprobar
10 anualmente las cuentas el balance y el informe
11 que presente el Gerente General, acerca de los
12 negocios sociales; **d)** Resolver acerca de la
13 distribución de los beneficios sociales y
14 capitalización de reservas; **e)** Acordar aumentos
15 del capital social y la prórroga del contrato
16 social; **f)** Resolver acerca de la fusión,
17 transformación y disolución de la compañía; **g)**
18 Consentir en la cesión de las partes sociales y
19 en la admisión de nuevos socios; **h)** Acordar la
20 exclusión del socio o de los socios de acuerdo
21 con las causas establecidas en la ley; **i)**
22 Disponer que se entablen las acciones
23 correspondientes en contra de los
24 administradores; **j)** Resolver sobre cambios
25 esenciales de las funciones de la Compañía y el
26 objeto de la misma; **k)** Designar a la persona que
27 reemplace al Presidente, en caso de falta,
28 ausencia, impedimento temporal o definitivo de

1. este o cuando el Presidente este desempeñando
2 las funciones de Gerente General; **l)** Conferir
3 poderes a una o más personas para asuntos de la
4 compañía; y, **m)** En general todas las demás
5 atribuciones que le concede la Ley vigente y
6 este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**
7 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo
8 cuatro años, pero podrá ser indefinidamente
9 reelegido. Para ser Presidente no se requerirá
10 ser socio de la compañía. Sus funciones se
11 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En
12 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
13 definitivo del Presidente le reemplazará la
14 persona que designe la Junta General para este
15 efecto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES**
16 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
17 Presidente: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley,
18 los presentes Estatutos y las resoluciones de
19 las juntas generales; **b)** Presidir las sesiones
20 de la Junta General; **c)** Suscribir conjuntamente
21 con el Gerente General los certificados de
22 aportación y las actas de Junta General; **d)**
23 Intervenir en la venta, hipoteca, enajenación,
24 constitución de gravámenes y limitaciones de
25 dominio de los bienes muebles e inmuebles de
26 propiedad de la compañía, sin que para ello
27 requiera de autorización alguna; **e)** Intervenir a
28 nombre y representación de la compañía en



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 cualquier acto o contrato sin limitación de
2 ningún tipo; **f)** Reemplazar al Gerente General en
3 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
4 definitivo de éste; y, **g)** En general las demás
5 que le confiere la Ley le señalaren éste **017**
6 Estatuto y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
8 durara cuatro años en sus funciones y podrá ser
9 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
10 General no se requiere ser socio de la compañía;
11 sus funciones se prorrogarán hasta ser
12 legalmente reemplazado. En caso de ausencia,
13 falta, impedimento temporal o definitivo del
14 Gerente General, le representará el Presidente.
15 Son atribuciones y deberes del Gerente General:
16 **a)** Ejercer la Representación Legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía; **b)** Cumplir y hacer
18 cumplir la Ley, el contrato Social y los
19 acuerdos de las Juntas Generales; **c)** Presentar
20 dentro de los tres meses posteriores a la
21 terminación del correspondiente ejercicio
22 económico el balance anual, el estado de
23 pérdidas y ganancias, un informe relativo a su
24 gestión y la marcha de la compañía en el
25 respectivo periodo; **d)** Nombrar y remover
26 funcionarios y empleados de la compañía cuya
27 designación no corresponda a la Junta General,
28 así como determinar sus funciones y

1 remuneraciones; e) Suscribir, aceptar, avalar,
2 endosar, pagar protestar o cancelar letras de
3 cambio, cheques, pagarés y más títulos de
4 crédito, en relación con los negocios sociales;
5 y f) Llevar el control de las cuentas bancarias
6 que debe abrir la compañía para el
7 desenvolvimiento de sus actividades. **ARTICULO**

8 **VIGÉSIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
9 representación legal de la compañía tanto
10 judicial como extrajudicial, la tendrá el
11 Gerente General y se extenderá a todos los
12 asuntos relativos con su giro, en operaciones
13 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación
14 y constitución de gravámenes de toda clase, con
15 las limitaciones establecidas por la Ley y este
16 Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el
17 artículo doce (12) la Ley de Compañías. **ARTICULO**

18 **VIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.-** De las
19 utilidades liquidadas que resultaren de cada
20 ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un
21 diez por ciento, destinadas a formar el fondo de
22 reserva legal, hasta que este alcance por lo
23 menos el veinte por ciento del capital social,
24 de conformidad en el artículo ciento nueve (109)
25 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

26 **SÉPTIMO: UTILIDADES.-** Los beneficios de la
27 Compañía se repartirán a prorrata de la
28 participación social pagada por cada socio,



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 hechas que fuere las deducciones para el fondo
2 de reserva legal y las otras previstas por leyes
3 especiales. El destino de las utilidades
4 resolverá la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO**

5 **OCTAVO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- 018**

6 Son causas de disolución anticipada de la
7 Compañía todas las que se hallan establecidas en
8 la Ley de Compañías y resolución de la Junta
9 General tomada con sujeción a los preceptos
10 legales y este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO**

11 **NOVENO: DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN.-** En caso de
12 disolución y liquidación de la compañía, no
13 habiendo oposición entre los socios, asumirá las
14 funciones de liquidador el Gerente General. De
15 haber oposición a ello, la Junta General
16 nombrará un liquidador principal y un suplente y
17 señalará sus atribuciones y deberes; en todo
18 caso, la Junta General fijará la remuneración de
19 los liquidadores. **ARTICULO TRIGÉSIMO:**

20 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de
21 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **AMERICA**, el cual se halla Integramente suscrito
23 y pagado en numerario por los socios, esto de
24 acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIOS	CAPITAL SUS. Y PAGADO	No. DE PARTIC.	VALOR PARTIC.	CAPITAL TOTAL
EDWIN J. SUQUILLO G.	300	30	\$.10 C/U \$300	\$.300
SEGUNDO C. SUQUILLO O.	100	10	\$.10 C/U \$100	\$.100
TOTAL	400	40	\$ 400	\$.400

1 De conformidad con el cuadro anterior, el
2 capital social queda distribuido de la siguiente
3 manera: Edwin Javier Suquillo Guijarro, con
4 treinta participaciones Sociales, iguales e
5 indivisibles de diez dólares de los Estados
6 Unidos de América cada una, por un valor total
7 de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMÉRICA;** Segundo Casimiro Suquillo Oscullo, con
9 diez participaciones sociales, iguales e
10 indivisibles de diez dólares de los Estados
11 Unidos de América cada una; por un valor total
12 de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EMISIÓN DE**
14 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Para la emisión de
15 los certificados de aportación que se
16 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley
17 de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de
18 la Junta General de Socios. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
19 **SEGUNDO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facúltese a
20 la Abogada Verónica Isabel Regalado Regalado
21 para que realice todos los actos conducentes y
22 necesarios para el perfeccionamiento y
23 constitución de la compañía y para que convoque
24 a la primera Junta General que será presidida
25 por ella. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
26 **NACIONALIDAD.-** Todos los socios que intervienen
27 en la Constitución de la sociedad son de
28 nacionalidad ecuatoriana. Usted Señor Notario,



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 se dignará agregar las demás cláusulas de
2 estilo". HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
3 textualmente. Los comparecientes ratifican la
4 minuta inserta la misma que se encuentra firmada
5 por la Abogada Verónica Isabel Regalado,
6 profesional con matrícula número ocho mil
7 seiscientos sesenta y uno del Colegio de
8 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
9 esta escritura pública se observaron los
10 preceptos legales que el caso requiere y leída
11 que les fue a los comparecientes, por mí la
12 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
13 contenido, firmando para constancia junto
14 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
15 fe.

0, 9

[Firma manuscrita: Edwin Javier Suquillo Guijarro]

19 SR. EDWIN JAVIER SUQUILLO GUIJARRO
20 C.C. No. 170798152-6

[Firma manuscrita: Segundo Casimiro Suquillo Oscullo]

24 SR. SEGUNDO CASIMIRO SUQUILLO OSCULLO
25 C.C. No: 170176638-6

27 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-
28 S I G U E N D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SEGURIDAD

CECULA DE CIUDADANIA No 170798152-6
 SUQUILLO GUIJARRO EDWIN JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 11 JUNIO 1968
 012 0241 09201 M
 PICHINCHA/QUITO ACT SEXO
 BONZALEZ SUAREZ 1968

[Signature]
 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V4344V4242

CASADO SILVIA JANNETH YEPEZ HERNANDEZ
 SUPERIOR ING. ELECTRONICO
 SEGUNDO CASIMIRO SUQUILLO
 ROSA MARINA GUIJARRO
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 08/09/2004
 08/09/2016
 FORMA DE PUBLICIDAD REN 1188287
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SEGURIDAD

CECULA DE CIUDADANIA No 170107666E-6
 SUQUILLO OSCULLO SEGUNDO CASIMIRO
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 DE ENERO 1937
 015 0011 00020 M
 PICHINCHA/RUMINAHUI SEXO
 SANGOLQUI 1937

[Signature]
 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V4344V4242

CASADO ROSA SUZARRO
 SUPERIOR ECONOMISTA
 FELIX SUQUILLO
 ROSA SUQUILLO
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 08/09/2004
 08/09/2016
 FORMA DE PUBLICIDAD REN 0155935
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3-0290 NUMERO 1707981526 CEDULA
 SUQUILLO GUIJARRO EDWIN JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

11-0290 NUMERO 1701766386 CEDULA
 SUQUILLO OSCULLO SEGUNDO CASIMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede estd conforme con el original que me fue presentado en: 4 Foja(s): idico

Quito s. 21 SEP 2006

[Signature]
 Dra. Ximena Bona de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

Mediante comprobante No. **127767281**, el (la) Sr.(a) **EDWIN JAVIER SUQUILLO G.**
 CI. **1707981526** XXX
 consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMERCIO & INGENIERIA COMERCEINGEN CIA. LTDA.**
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
 Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

010

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SUQUILLO GUIJARRO EDWIN JAVIER	US.\$.	300.00
SUQUILLO OSCULLO SEGUNDO CASIMIRO	US.\$.	100.00
	US.\$.	

SUBTOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: XXXXXXXXX

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia Alameda

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA ALAMEDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7105953
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUQUILLO GUIJARRO EDWIN JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2006 9:23:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIO & INGENIERIA COMERCEINGEN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS,
 2 Notaria Trigesima Sexta del Cantón Quito, y en
 3 fe de ello confiero esta 3^{er} **COPIA CERTIFICADA**,
 4 de la Escritura Pública de Constitución de
 5 "COMERCIO & INGENIERIA COMERCEINGEN CIA. LTDA.,
 6 otorgada por EDWIN JAVIER SUQUILLO GUIJARRO y
 7 SEGUNDO CASIMIRO SUQUILLO OSCULLO, debidamente
 8 firmada y sellada en Quito a, veinte y uno de
 9 Septiembre del dos mil seis.

011



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la
 2 Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista
 3 Jurídico de la Superintendencia de Compañías, en el
 4 artículo segundo literal a) de la Resolución No. **012**
 5 06.Q.IJ. 3626 del 28 de Septiembre de 2006, tomé nota
 6 al margen de la matriz de la Escritura Pública de
 7 Constitución de la Compañía COMERCIO & INGENIERIA
 8 COMERCEINGEN CIA. LTDA., otorgada ante mi Dra. Ximena
 9 Borja de Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón
 10 Quito, el 21 de Septiembre del 2006, del contenido de
 11 la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba
 12 la antes referida escritura pública y siento la
 13 presente razón. Quito a, cuatro (04) de Octubre del
 14 año dos mil seis.



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de septiembre del 2.006, bajo el número **2776** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **COMERCIO & INGENIERÍA COMERCEINGEN CIA. LTDA.** ”, otorgada el 21 de septiembre del 2.006, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1631**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42099**.- Quito, a diez y seis de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

23393

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

24 OCT 2006

014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía COMERCIO & INGENIERIA COMERCEINGEN CIA.LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL